RESOLUCIÓN S2. Nº ....434....

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO Nº 149/2021, SUSCRITO CON EL CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LÍDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 24/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 392.988. ----------

Asunción, 28 de diciembre de 2023.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 348 de fecha 20 de diciembre de 2021, del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato Nº 149 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Resolución S2. Nº 44 de fecha 25 de marzo de 2022, por la cual se rectificó el Contrato Nº 149/2021, el Convenio Modificatorio Nº 16 de fecha 05 de abril de 2022, la Resolución S2. Nº 288 de fecha 19 de septiembre de 2022, por la cual se autorizó el reajuste de precio del Contrato Nº 149/2021, la Resolución S2. Nº 137 de fecha 31 de mayo de 2023, por la cual se autorizó la ampliación de monto y plazo de prestación del servicio del Contrato Nº 149/2021, el Convenio Modificatorio Nº 35 de fecha 21 de junio de 2023, la Resolución S2. Nº 248 de fecha 30 de agosto de 2023 por la cual se autorizó la ampliación de monto y plazo de prestación del Servicio del Contrato Nº 149/2021, las notas presentadas por el **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.)** en fechas 07 de agosto de 2023 y 02 de noviembre de 2023, el Dictamen de Conformidad de Reajuste de fecha 03 de noviembre de 2023 del Departamento de Servicios Generales, la Nota NDA Nº 1497 de fecha 24 de noviembre de 2023 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 1151 de fecha 24 de noviembre de 2023 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1839 de fecha 05 de diciembre de 2023, el Dictamen UOC Nº 316 de fecha 18 de diciembre de 2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22, ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

De igual manera, el Artículo 157º de la mencionada Ley, prescribe: "*...Una vez dictado el Decreto, el Ministerio de Hacienda formulará los reglamentos técnicos del Sistema Nacional de Suministro y* ***la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los reglamentos*** *del Sistema Nacional de las Contrataciones Públicas*". ----------

Por Nota UOC Nº 1678 de fecha 21 de agosto de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó directrices a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre la nueva Ley, a fin de adaptar la conducta de la Convocante a dichas directrices. ----------

En fecha 05 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Circular Nº 08/23, estableciendo cuanto sigue: "*...**Ejercicio Fiscal 2023** - Se aplicarán las Nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad referéndum al ejercicio fiscal 2024...*". ----------...//...

Eugenio Jiménez R.
Ministro

DR. CESAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nro. 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN S2. Nº 434....
(Continuación)
Asunción, 28 de diciembre de 2023.-

...//...

Por Nota DCNP Nº 10867 de fecha 15 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas respondió a la consulta planteada en los siguientes términos: *"...en relación a lo consultado, cabe señalar que en la Circular DNCP Nº 08/2023 de fecha 05 de septiembre del corriente, publicada en el apartado de marco legal-circular del SICP, se encuentran indicados los criterios de aplicación de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" en concordancia a la Resolución M.E.F. Nº 14/2023 de la misma fecha..."*. ----------

Por Resolución S2. Nº 348 de fecha 20 de diciembre de 2021 del Consejo de Superintendencia, se adjudicó el llamado al **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.),** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 24/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 392.988.** ----------

En consecuencia, en fecha 30 de diciembre de 2021, se suscribió el **Contrato Nº 149** con el **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LÍDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.),** correspondiente al **LOTE Nº 1 "SERVICIO DE LIMPIEZA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN"**, por un monto total de **Gs. 7.182.000.000.-** (guaraníes siete mil ciento ochenta y dos millones), con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y un plazo de prestación de los servicios por el periodo de **18 (dieciocho)** meses, desde el **03 de enero de 2022 hasta el 03 de julio de 2023**. ----------

Por Resolución S2. Nº 44 de fecha 25 de marzo de 2022, el Consejo de Superintendencia resolvió autorizar la rectificación en la sección de la individualización de las partes, a fin de adecuar el RUC del consorcio constituido. En consecuencia, en fecha 05 de abril de 2022, se suscribió el Convenio Modificatorio Nº 16. ----------

Por Resolución S2. Nº 288 de fecha 19 de septiembre de 2022, el Consejo de Superintendencia resolvió autorizar el reajuste de precio del Contrato Nº 149/2021 suscrito con el **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.),** por un monto total de **Gs. 437.878.668.-** (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho). ----------

Por Resolución S2. Nº 137 de fecha 31 de mayo de 2023, el Consejo de Superintendencia resolvió autorizar la ampliación de monto y plazo de prestación de los servicios correspondientes al Contrato Nº 149/2021, por un monto total de **Gs. 870.777.618.-** (Guaraníes ochocientos setenta millones setecientos setenta y siete mil seiscientos dieciocho), hasta el 03 de septiembre de 2023. En consecuencia, en fecha 21 de junio de 2023, se suscribió el Convenio Modificatorio N° 35. ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº 434....
(Continuación)
Asunción, 28 de diciembre de 2023.-

...//...

Por Resolución S2. Nº 248 de fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo de Superintendencia resolvió autorizar la ampliación de monto y plazo de prestación de los servicios correspondientes al Contrato Nº 149/2021, por un monto total de **Gs. 435.388.809.-** (Guaraníes cuatrocientos treinta y cinco millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos nueve), hasta el 03 de septiembre de 2023. En consecuencia, en fecha 21 de junio de 2023, se suscribió el Convenio Modificatorio Nº 35.----------

Por Nota de fecha 07 de agosto de 2023, el **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.)** solicitó el reajuste de precios de los servicios contratados argumentando lo siguiente: *"...solicitar el Reajuste de Precios del Contrato de Referencia, considerando el aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional con vigencia a partir del mes de Julio de 2023 (Decreto Nº 9584) y lo estipulado en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de nuestro contrato..."*. ----------

Ante dicho pedido, la Dirección Administrativa, por Nota NDA Nº 1497 de fecha 24 de noviembre de 2023 remitió el Memorando OGVEC Nº 1151 de fecha 24 de noviembre de 2023 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, acompañado de las documentaciones inherentes para proseguir con los trámites correspondientes al reajuste de precios del Contrato de referencia. ----------

Asimismo, en el citado Memorando OGVEC Nº 1151/2023 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, se informó sobre el reajuste de precios calculado conforme a la aplicación de la fórmula establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado; estableciéndose que el monto total del reajuste de precios asciende a la suma de **Gs. 165.389.121.-** (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil ciento veintiuno); asimismo indicó que: *"...esta Oficina, informa que, en base a los controles efectuados a la documentación respaldatoria de las facturas por los servicios prestados, la Contratista se encuentra al día con sus obligaciones en materia de seguridad social, y el Administrador de Contrato ha dado un informe satisfactorio sobre los servicios prestados mes a mes..."(sic)*.----------

Por Dictamen de Conformidad de Reajuste de fecha 03 de noviembre de 2023, el Departamento de Servicios Generales emitió dictamen dando como resultado la suma de reajuste por el valor de **Gs. 165.389.121.- (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil ciento veintiuno)**; de acuerdo a los parámetros establecidos en el Artículo 3° de la Resolución DNCP Nº 2315/2022 por la cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/2003, detallado a continuación: -----

AÑO	MES	PRECIO MENSUAL CONTRATO	INDICE 1	INDICE 2	SALARIO MÍNIMO ACTUAL S/ DECRETO 9584/2023 Gs.	SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Gs.	RESULTADO FORMULA DE REAJUSTE	VALOR REAJUSTADO MENSUAL Gs.	VALOR DE REAJUSTE A AUTORIZAR (JULIO/2023 A OCTUBRE/2023) Gs.
2023	Julio	399.000.000	0.2	0.8	2.680.373	2.289.324	1.136651343	453.523.886	54.523.886

...//...

Eugenio Jiménez R.
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...434.....
(Continuación)
Asunción, 28 de diciembre de 2023.-

...//...

AÑO	MES	PRECIO MENSUAL CONTRATO	INDICE 1	INDICE 2	SALARIO MÍNIMO ACTUAL S/ DECRETO 9584/2023 Gs.	SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Gs.	RESULTADO FORMULA DE REAJUSTE	VALOR REAJUSTADO MENSUAL Gs.	VALOR DE REAJUSTE A AUTORIZAR (JULIO/2023 A OCTUBRE/2023) Gs.
2023	Agosto	399.000.000	0.2	0.8	2.680.373	2.289.324	1.136651343	453.523.886	54.523.886
2023	Septiembre	399.000.000	0.2	0.8	2.680.373	2.289.324	1.136651343	453.523.886	54.523.886
2023	Octubre (hasta el 03/10/23)	13.300.000	0.2	0.8	2.680.373	2.289.324	1.136651343	15.117.463	1.817.463
Total Reajuste									**165.389.121**

En fecha 02 de noviembre de 2023, el **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LÍDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.)** manifestó su conformidad con el cálculo detallado del reajuste de precios del Contrato Nº 149/2021, en los siguientes términos: *"...manifestamos nuestra entera conformidad con el cálculo de reajuste detallado en la misma en el marco de la LPN PAC Nº 24/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION" ID N° 392.988..."*. ----------

Al respecto, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1839 de fecha 05 de diciembre de 2023, a fin de cubrir las necesidades financieras para el presente proceso de reajuste de precios.----------

Por **Dictamen UOC Nº 316** de fecha 18 de diciembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...Por lo tanto, atendiendo la solicitud de la firma **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.),** conjuntamente con el informe de la Dirección Administrativa y el dictamen del Departamento de Servicios Generales y que existen fondos suficientes certificados para asumir el compromiso respectivo, es nuestra recomendación que se autorice el reajuste de precios de **Gs. 165.389.121.- (GUARANÍES CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUNO),** correspondiente al Contrato N° 149/2021; conforme a la planilla de reajuste presentada por la Dirección Administrativa, manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal. Asimismo, se recomienda la ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer..."*.----------

El Artículo 56° - Derechos de los Proveedores y Contratistas – de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"...Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: (...) b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases y condiciones..."*. ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...434....
(Continuación)
Asunción, 28 de diciembre de 2023.-

...//...

De igual manera, el Artículo 93º - Reajuste de precios - del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 establece cuanto sigue: *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos"*. ----------

Asimismo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) emitió la Resolución DNCP Nº 2315 de fecha 07 de julio de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003". ----------

El reajuste de precios fijado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado establece: *"Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación (...) No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. No se reconocerán reajuste de precios si el Proveedor se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el Proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social"*. ----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de reajuste de precios del Contrato Nº 149/2021, y dentro de lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas. ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 3 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano"*. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº 434....
(Continuación)
Asunción, 28 de diciembre de 2023.-

...//...

ART. 1°: **AUTORIZAR** el **REAJUSTE DE PRECIO** del **Contrato Nº 149/2021** suscrito con el **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LÍDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.)**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 24/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 392.988**, por un monto total de **Gs. 165.389.121.-** (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil ciento veintiuno), conforme al siguiente detalle: ----------

AÑO	MES	PRECIO MENSUAL CONTRATO	INDICE 1	INDICE 2	SALARIO MÍNIMO ACTUAL S/ DECRETO 9584/2023 Gs.	SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Gs.	RESULTADO FORMULA DE REAJUSTE	VALOR REAJUSTADO MENSUAL Gs.	VALOR DE REAJUSTE A AUTORIZAR (JULIO/2023 A OCTUBRE/2023) Gs.
2023	Julio	399.000.000	0,2	0,8	2.680.373	2.289.324	1,136651343	453.523.886	54.523.886
2023	Agosto	399.000.000	0,2	0,8	2.680.373	2.289.324	1,136651343	453.523.886	54.523.886
2023	Septiembre	399.000.000	0,2	0,8	2.680.373	2.289.324	1,136651343	453.523.886	54.523.886
2023	Octubre (hasta el 03/10/23)	13.300.000	0,2	0,8	2.680.373	2.289.324	1,136651343	15.117.463	1.817.463
Total Reajuste									**165.389.121**

ART. 2°: **COMUNICAR** la decisión adoptada al proveedor **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LÍDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.)**. --------

ART. 3°: **AUTORIZAR** su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Eugenio Jiménez R.
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 2569
FECHA: 28 DIC. 2023 HORA: 13:10
FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia